



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00-Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00316 00

Bogotá D. C., 14 de octubre de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de ayer el apoderado del accionante allegó otorgamiento de poder; sin embargo, el mismo no abarcó a todas las sociedades accionadas por lo que fue necesario requerirlo por secretaría nuevamente. Ello fue acatado el día de hoy cuando se allegó documento donde se integran a todas las accionadas en el poder otorgado. En ese sentido se reconocerá personería adjetiva al abogado Ramon Hildemar Fontalvo Robles como apoderado del accionante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Jaiver Arley Ospina Leguizamón** satisface los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de las sociedades **Evoluzione S. A. S., Borse S. A. S. y Bardolino S. A. S.**

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Jaiver Arley Ospina Leguizamón (cc. 79'760.041)** en contra de las sociedades **Evoluzione S. A. S., Borse S. A. S. y Bardolino S. A. S.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **Ramon Hildemar Fontalvo Robles** identificado con la cc n° 85'456.470 y tp n° 105.470 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del accionante en los términos y para los efectos de poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Evoluzione S. A. S.** representada legalmente por la señora **Lina María Santamaría Álvarez** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

CUARTO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Borse S. A. S.** representada legalmente por el señor **Álvaro Ruiz Torres** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

QUINTO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la sociedad **Bardolino S. A. S.** representada legalmente por la señora **Martha Paola Guevara Medina** o por quien haga sus veces al momento



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

SEXTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, en especial el pago de los salarios y prestaciones sociales que se reclaman con ocasión del contrato de trabajo suscrito, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

UNDÉCIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 94 de octubre de 2020. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32639dc9ee1689e5b5162a1a13509b2ebceefc6fb076cabe817afc02f640f8c0

Documento generado en 14/10/2020 01:55:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>